

SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.- - - - -

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas con doce minutos del día dieciocho de febrero del dos mil veinte, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Jorge Abraham González Illescas, Omar Maldonado Aragón y Cruz Itzel Espinosa Rojas, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- - - - -

En uso de la palabra, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas, para que proceda al pase de lista, después de lo cual ésta declara que existe quórum legal para llevar a cabo la septuagésima sesión ordinaria y por lo tanto, válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la sesión de dieciocho de febrero del dos mil veinte del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- - - - -

A continuación el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: 1.- *Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum*; 2.- *Lectura y aprobación del orden del día*; 3.- *Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00113920 de la C. Monserrat Ulloa Sandoval*; 4.- *Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitudes de folio 00116920, 00117820, 00121620, 00122520, 00123420, 00119120 y 00120520 del C. Juristas morin morin*; 5.- *Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitudes de folio 00124620 y 00126120 del C. Almazan juristas morin morin*; 6.- *Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitudes de folio 00127320 y 00128620 del C. Almazan morin morin*; 7.- *Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitudes de folio 00128720 y 00129620 del*



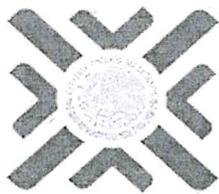
C. Juristas almazan; 8.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitudes de folio 00130520, 00131620, 00132820, 00133920 y 00135220 del C. Juristas almazan marin marin; 9.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00152220 del C. Almazan alianza morin morin; 10.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitudes de folio 00155320, 00156120, 00157020, 00158220, 00158820, 00159520, 00161020, 00162220, 00164820, 00166020 y 00166320 de la C. Victoria Valdivieso; 11.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00168820 del C. Victorino Valdivieso; 12.- Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitudes de folio 00171520, 00172420, 00173220 y 00174120 del C. Jorge Alamanza Despacho; y 13.- Clausura y levantamiento del Acta. Hecho lo anterior, en uso de la palabra, el Presidente de este Comité de Transparencia, Jorge Abraham González Illescas, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día, a lo que éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediendo a continuación al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo.-----

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.-----

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.

3.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00113920 DE LA C. MONSERRAT ULLOA SANDOVAL. Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

4.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUDES DE FOLIO 00116920, 00117820, 00121620, 00122520, 00123420, 00119120 Y 00120520 DEL C. JURISTAS MORIN



MORIN. Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----

5.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUDES DE FOLIO 00124620 Y 00126120 DEL C. ALMAZAN JURISTAS MORIN MORIN.

Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----

6.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUDES DE FOLIO 00127320 Y 00128620 DEL C. ALMAZAN MORIN MORIN.

Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----

7.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUDES DE FOLIO 00128720 Y 00129620 DEL C. JURISTAS ALMAZAN.

Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----

8.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUDES DE FOLIO 00130520, 00131620, 00132820, 00133920 Y 00135220 DEL C. JURISTAS ALMAZAN MARIN MARIN.

Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le



informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-

9.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00152220, DEL C. ALMAZAN ALIANZA MORIN MORIN. Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.- - - - -

10.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUDES DE FOLIO 00155320, 00156120, 00157020, 00158220, 00158820, 00159520, 00161020, 00162220, 00164820, 00166020 Y 00166320 DE LA C. VICTORIA VALDIVIESO. Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.- - - - -

11.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00168820 DEL C. VICTORINO VALDIVIESO. Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad de Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.- - - - -

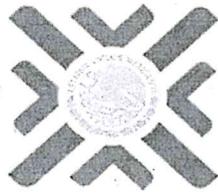
12.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUDES DE FOLIO 00171520, 00172420, 00173220 Y 00174120 DEL C. JORGE ALAMANZA DESPACHO. Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo



con las atribuciones y naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

----- **CONSIDERACIONES** -----

a).- Por lo que hace al punto tres, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00113920**, por la que requiere la información relativa a *"Buenas tardes, me comunico en razón de que buscando en la pagina del gobierno del estado, me fue imposible localizar los monto asignados para los municipios del Fondo FORTAMUN. Por lo que suplico pudiera proporcionármelos. Quedo al pendiente. Saludos"*, la Unidad de Transparencia informó a la solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención al marco de atribuciones que le confiere la Ley; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando a la solicitante a presentar su solicitud de información ante la Secretaría de Finanzas, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.----- **b).**- Por lo que hace al punto cuatro, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información de folios **00116920, 00117820, 00121620, 00122520, 00123420, 00119120 Y 00120520**, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que de la lectura de dichas solicitudes de información, se tiene que todas requieren información de la UNISTMO (Universidad del Istmo), a través de su rectoría del SUNEI, por lo que la información solicitada no resulta ser competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues esta no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado; en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información de la solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo.-----

c).- Por lo que hace al punto cinco, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información de folios **00124620 Y 00126120**, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que de la lectura de dichas solicitudes de información, se tiene que ambas requieren información de la UNISTMO (Universidad del Istmo), a través de su rectoría del SUNE0, por lo que la información solicitada no resulta ser competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues esta no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado; en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo.-----

d).- Por lo que hace al punto seis, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información de folios **00127320 Y 00128620**, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que de la lectura de dichas solicitudes de información, se tiene que ambas requieren información de la UNISTMO (Universidad del Istmo), a través de su rectoría del SUNE0, por lo que la información solicitada no resulta ser competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues esta no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado; en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante,



orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo. - - - - -

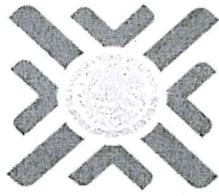
e).- Por lo que hace al punto siete, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información de folios **00128720 Y 00129620**, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que de la lectura de dichas solicitudes de información, se tiene que ambas requieren información de la UNISTMO (Universidad del Istmo), a través de su rectoría del SUNEEO, por lo que la información solicitada no resulta ser competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues esta no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado; en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo. - - - - -

f).- Por lo que hace al punto ocho, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información de folio **00130520, 00131620, 00132820, 00133920 Y 00135220**, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que de la lectura de dichas solicitudes de información, se tiene que todas requieren información de la UNISTMO (Universidad del Istmo), a través de su rectoría del SUNEEO, por lo que la información solicitada no resulta ser competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,



pues esta no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado; en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo. -----

g).- Por lo que hace al punto nueve, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00152220**, por la que requiere información relativa a *"Solicito a la UNISTMO informe la sancion por acoso a las alumnas del posgrado de Derecho que se le impuso al Mtro Gabriel Soto Juarez y la reparacion del daño a las alumnas que llevaron esta queja a a los coordinadores del posgrado Dr Victor Ivan Moreno y Dra Cora S Bonilla Carreon en vista del convenio que hay con la Secretaria de la Mujer Oaxaqueña y el compromiso de atender la violencia hacia las mujeres en el Estado de Oaxaca. Solicito a la UNISTMO Informe la sancion impuesta al Mtro Gabriel Soto Juarez, Silvio Felix Antonio Espinoza y Patricia Ramirez Ortiz los tres de la carrera de Derecho por tratar de conseguir datos personales de alumnas egresadas de la carrera de Derecho mediante redes sociales y a nombre de la institucion UNISTMO cuando ninguna autoridad de la UNISTO autorizo a estos profesores solicitaran datos personales por redes sociales solicitando informacion persona como en el caso especifico de algunas alumnas egresadas de a carrera de Derecho como Nora Ivet Santiago Gonzalez y que responsabilidad tuvo en la publicacion y en la atencion a este caso la jefatura de carrera de Derecho, informe los documentos emitidos por la jefatura Dra Cora S Bonilla Carreon responsable de las actividades que tienen que ver con la carrera de Derecho y jefa directa de los 3 profesores que realizaron esta accion en redes sociales. Solicito a la UNISTMO informe el perfil academico de los coordinadores del posgrado de Derecho Dr Victor Ivan Moreno Oliva y Dra Cora S Bonilla Carreon, titulos de todos sus grados instituciones que dieron sus titulos cedula profesional de quien de ellos ostente la profesion de Derecho, Solicito a la UNISTMO informe de los protocolos de atencion a la*



violencia contra las mujeres alumnas, trabajadoras administrativas y profesoras y donde se consulta en la pagina de la UNSTMO este protocolo, quien lo opera en la institucion por parte de las propias autoridades mujeres de la UNISTMO. Solciito a la UNISTMO informe de las acciones conjuntas que la Secretaria de la Mujer Oaxaqueña y la UNISTMO realizan de manera conjunta por convenio con todas las carreras de todos los campus para desarrollar actividades y protocolos de atencion a la violencia contra las mujeres alumnas, trabajadoras administrativas y profesorado mujeres y atendidas por mujeres de la UNSTMO”, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que de la lectura de dicha solicitud de información, se tiene que la información solicitada no resulta ser competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues esta no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado; en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo.-----

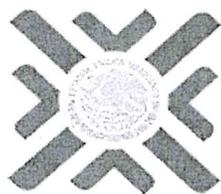
h).- Por lo que hace al punto diez correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información de folios **00155320, 00156120, 00157020, 00158220, 00158820, 00159520, 00161020, 00162220, 00164820, 00166020 Y 00166320**, la Unidad de Transparencia informó a la solicitante que de la lectura de dichas solicitudes de información, se tiene que todas requieren información de la UNISTMO (Universidad del Istmo), a través de su rectoría del SUNE0, por lo que la información solicitada no resulta ser competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues esta no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado; en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información de la solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando a la solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo. -----

i).- Por lo que hace al punto once correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00168820**, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que de la lectura de dicha solicitud de información, se tiene que esta requiere información de la UNISTMO (Universidad del Istmo), a través de su rectoría del SUNEIO, por lo que la información solicitada no resulta ser competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues esta no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado; en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo.-----

j).- Por lo que hace al punto doce correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información de folios **00171520, 00172420, 00173220 Y 00174120**, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que de la lectura de dichas solicitudes de información, se tiene que todas requieren información de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la UNISTMO (Universidad del Istmo), por lo que la información solicitada no resulta ser competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues esta no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado; lo anterior en relación



al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo.-----

----- **ACUERDOS** -----

Con base en las anteriores consideraciones:-----

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00113920**.-----

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a las solicitudes de folios **00116920, 00117820, 00121620, 00122520, 00123420, 00119120 Y 00120520**.-----

TERCERO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a las solicitudes de folios **00124620 Y 00126120**.-----

CUARTO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a las solicitudes de folios **00127320 Y 00128620**.-----

QUINTO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a las solicitudes de folios **00128720 Y 00129620**.-----

SEXTO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a las solicitudes de folios **00130520, 00131620, 00132820, 00133920 Y 00135220**.-----

SEPTIMO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00152220**.-----



OCTAVO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a las solicitudes de folios **00155320, 00156120, 00157020, 00158220, 00158820, 00159520, 00161020, 00162220, 00164820, 00166020 Y 00166320** .-----

NOVENO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00168820**.-----

DÉCIMO.- Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender las solicitudes de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a las solicitudes de folios **00171520, 00172420, 00173220 Y 00174120**.-----

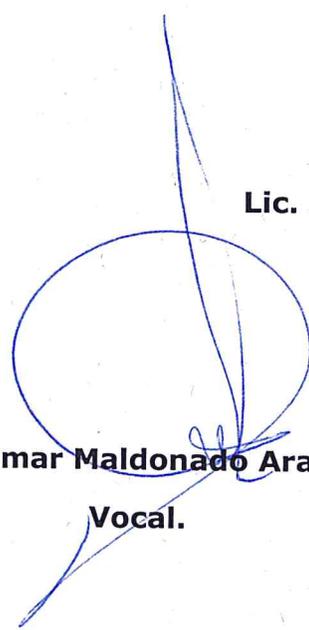
- - 10.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA. No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente acta siendo las catorce horas del día de su inicio, se declara cerrada la presente sesión, firmando al calce y margen quienes intervinieron para la debida constancia legal.-----

----- **DAMOS FE.**-----

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**


Lic. Jorge Abraham González Illescas

Presidente.


C.P. Omar Maldonado Aragón

Vocal.


Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas

Secretaria Ejecutiva.